



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
24 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico 27ª reunión

Panamá, 20 a 24 de octubre de 2025

Tema 7 del programa

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

Evaluación del riesgo y gestión del riesgo de organismos vivos modificados

Proyecto de recomendación presentado por la Presidencia

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

Recomienda a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹ que, en su 12ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

Recordando las decisiones [CP-9/13](#), de 28 de noviembre de 2018, y [CP-11/7](#), de 30 de octubre de 2024,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo² y su aplicación de los criterios establecidos en el anexo I de la decisión [CP-9/13](#) a los temas propuestos por las Partes en relación con las necesidades y prioridades de orientación adicional sobre temas específicos de evaluación del riesgo de organismos vivos modificados³;

[2. *Decide* elaborar, como máximo, dos materiales de orientación voluntaria adicionales de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología⁴, para los temas de [algas vivas modificadas,] [peces vivos modificados,] [microorganismos vivos modificados,] [organismos vivos modificados que expresan técnicas de edición del genoma para el control de plagas o patógenos,] [los efectos a largo plazo y acumulativos de las construcciones genéticas y los organismos vivos modificados,] [la operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes,] [el uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

² Véase [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/3](#).

³ Véase el documento [CBD/SBSTTA/27/6](#), anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

sistemas agrícolas tradicionales], evitando a la vez la duplicación de materiales de orientación existentes y, cuando proceda, complementándolos;]

[3. *Decide también* ampliar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo de organismos vivos modificados, haciendo uso de la información, los enfoques y los materiales de orientación existentes sobre el tema, incluidos aquellos elaborados en el contexto del Protocolo de Cartagena, como la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología 07*;]

[3.alt *Decide también* ampliar los esfuerzos de creación de capacidad en materia de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo de organismos vivos modificados, haciendo uso de información existente, materiales de orientación y el enfoque para la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados descrito en la *Serie Técnica sobre Seguridad de la Biotecnología 07*;]

[4. *Decide además* establecer un nuevo grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo, con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;]

[5. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres, la juventud, el sector académico y organizaciones pertinentes a presentar información pertinente, como, por ejemplo, experiencias nacionales y regionales de evaluación del riesgo y recursos existentes para la evaluación del riesgo en relación con los temas seleccionados, a fin de apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;]

[6. *Decide* prorrogar el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo para apoyar la labor del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo;]

[7. *Decide también* que en su 13ª reunión considerará otras cuestiones para las que se podría requerir materiales de orientación sobre evaluación del riesgo, con arreglo al proceso establecido en la decisión [CP-9/13](#) para la determinación y priorización de cuestiones específicas de la evaluación del riesgo de los organismos vivos modificados que podrían ameritar consideración, teniendo en cuenta las prioridades determinadas por las Partes, incluido en sus informes nacionales, y los temas señalados por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Evaluación del Riesgo⁵;]

[8. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y a las mujeres, la juventud y organizaciones pertinentes a presentar información sobre experiencias relacionadas con la aplicación del procedimiento simplificado previsto en el artículo [13](#) del Protocolo de Cartagena, los acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales previstos en el artículo [14](#) del Protocolo y la transportabilidad de datos para la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados[, reconociendo que la aceptación de datos de evaluaciones del riesgo de otros países estará sujeta a evaluación y confirmación nacional de pertinencia y comparabilidad ecológicas];]

[9. *Decide* que en su 13ª reunión considerará la información presentada en respuesta al párrafo 8 anterior;]

10. *Insta* a las Partes, e invita a otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y a las mujeres, la juventud y organizaciones pertinentes, a cooperar ampliamente a nivel internacional para compartir información y experiencias relacionadas con la evaluación del riesgo, en particular a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de

⁵ [Algas vivas modificadas,] [peces vivos modificados,] [microorganismos vivos modificados,] [organismos vivos modificados que expresan técnicas de edición del genoma para el control de plagas o patógenos,] [efectos a largo plazo y acumulativos de las construcciones genéticas y los organismos vivos modificados,] [operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes,] [uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales].

la Biotecnología, y a promover actividades de creación y desarrollo de capacidad con respecto a los temas priorizados por el [Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo⁶];[Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;]

11. *Invita* a los centros regionales y subregionales de apoyo a la cooperación científica y técnica⁷ a ayudar a las Partes a abordar sus necesidades y prioridades en materia de evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

12. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros:

(a) Convoque por lo menos dos reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo, una de ellas presencial, con anterioridad la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena;]

(b) Convoque debates en el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo durante el mismo período entre reuniones y aliente la participación activa de pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones de mujeres y de la juventud, el sector académico y otras organizaciones pertinentes;]

(c) Sintetice la información recopilada en respuesta a los párrafos [5] y [8] de la presente decisión[y a través del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo], así como la información relacionada con necesidades específicas de orientación adicional sobre temas específicos de evaluación del riesgo y gestión del riesgo contenida en informes nacionales⁸;

(d) Continúe llevando a cabo actividades de creación y desarrollo de capacidad sobre materiales de orientación existentes a través de talleres regionales a fin de apoyar la evaluación del riesgo de organismos vivos modificados, en colaboración con iniciativas y asociaciones pertinentes, según proceda, garantizando una representación equitativa de todas las Partes que son países en desarrollo;

(e) Siga recopilando experiencias y evaluaciones sobre la aplicabilidad y utilidad de los materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados⁹ y las publique en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

[13. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que, en una reunión que se celebre con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, examine las conclusiones de las reuniones del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y que formule recomendaciones para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su 13ª reunión.]

[

Anexo

Mandato del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo

1. El Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo:

a) Estará conformado por expertos con conocimientos científicos y técnicos específicos pertinentes para el presente mandato, seleccionados con arreglo a la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y

⁶ Véase [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/3](https://www.cbd.int/tsc/tscm/subregionalcentres).

⁷ Véase www.cbd.int/tsc/tscm/subregionalcentres.

⁸ Brindada en respuesta a la pregunta 68 del quinto informe nacional presentado en virtud del Protocolo de Cartagena.

⁹ Véase [CBD/CP/MOP/11/9](https://www.cbd.int/tsc/tscm/subregionalcentres).

Tecnológico¹⁰, e incluirá expertos procedentes del sector académico, organizaciones internacionales pertinentes y pueblos indígenas y comunidades locales, mujeres y la juventud, conforme a la decisión [14/33](#), de 29 de noviembre de 2018, sobre el procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos, en su versión modificada por decisión [CP-11/6](#), de 1 de noviembre de 2024;

b) Con sujeción a la disponibilidad de fondos, celebrará por lo menos dos reuniones, una de ellas presencial, con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología¹¹ y realizará las tareas que sean necesarias entre sus dos reuniones con el apoyo de medios de comunicación y participación en línea;

c) Elaborará proyectos de materiales de orientación voluntaria adicionales para microorganismos vivos modificados y peces vivos modificados, de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena, teniendo en cuenta los enfoques para la evaluación del riesgo establecidos en los materiales de orientación voluntaria adicionales para apoyar evaluaciones del riesgo caso por caso de organismos vivos modificados que contengan impulsores genéticos modificados¹² y evitando la duplicación de materiales de orientación existentes, para que sean considerados por el Órgano Subsidiario en una reunión celebrada con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

d) [Elaborará proyectos de notas técnicas¹³ de uso voluntario para los temas de operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes y uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales]¹⁴, [Elaborará orientaciones complementarias concisas de uso voluntario que proporcionen información específica, clara y enfocada sobre [alga vivas modificadas,] [peces vivos modificados,] [microorganismos vivos modificados,] [organismos vivos modificados que expresan técnicas de edición del genoma para el control de plagas y patógenos,] [efectos a largo plazo y acumulativos de las construcciones genéticas y los organismos vivos modificados,] [operacionalización de objetivos de protección traduciéndolos a puntos finales de evaluación y medición pertinentes,] [uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales]] de conformidad con el anexo III del Protocolo de Cartagena y evitando la duplicación de materiales de orientación existentes, para consideración del Órgano Subsidiario en una reunión celebrada con anterioridad a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. [Las orientaciones podrían incluir puntos o elementos de procedimiento o prácticos que han de tenerse en cuenta en las evaluaciones del riesgo.]

2. Para realizar su labor, el Grupo de Expertos considerará la información presentada con arreglo al párrafo 5 de la presente decisión, las discusiones mantenidas en el Foro en Línea de Composición Abierta sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo, la síntesis de información preparada por la Secretaría con arreglo al párrafo 12 c) de la presente decisión, la síntesis de presentaciones de información sobre evaluación del riesgo y las discusiones

¹⁰ Decisión [VIII/10](#), anexo III.

¹¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

¹² Véase [CBD/CP/MOP/11/9](#).

¹³ Una nota técnica podría ser un documento conciso que brinda información práctica sobre una cuestión o tema específico. Complementa los materiales de orientación existentes y podría incluir puntos o elementos de procedimiento que han de tenerse en cuenta al abordar un tema o contexto específico.

¹⁴ La nota técnica sobre el uso de organismos vivos modificados en centros de origen y en sistemas agrícolas tradicionales debería guardar conformidad con las Directrices voluntarias Akwé: Kon para la realización de evaluaciones sobre el impacto cultural, ambiental y social de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en sitios sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar esos lugares.

mantenidas en el Foro en Línea¹⁵ y la lista de referencias bibliográficas aportadas en las presentaciones de las Partes y durante las discusiones mantenidas en el Foro en Línea¹⁶.

3. Para realizar su labor, el Grupo de Expertos considerará también información producida por otros organismos internacionales, regionales y nacionales, a fin de evitar la duplicación de materiales existentes.

]

¹⁵ [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/INF/1.](#)

¹⁶ [CBD/CP/RA/AHTEG/2025/1/INF/2.](#)